



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



## Resolución de Alcaldía N° 192-2019/MPSM

San Marcos, 17 de junio de 2019.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS



**VISTO:**

Que, Visto el informe N° 056-2019-MPSM, emitido por el presidente de la Comisión de Selección, quien solicita la aprobación de las bases Administrativas mediante acto resolutorio del REGIMEN ESPECIAL N° 001-2019-MPSM/CA (Primera Convocatoria), para la: ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política de Perú modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



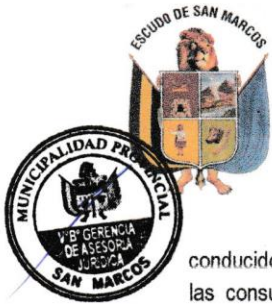
Que, con resolución de alcaldía N° 180-2019-MPSM, de fecha 23 de mayo del 2019 del presente año, se aprueba expediente de contrataciones para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS: ARROZ, TRIGO, ARVEJA, FRIJOL PANAMITO, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL, PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019", cuyo valor referencial asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SEIS CON 12/100 SOLES (S/. 230,106.12) el mismo que será afectado de la fuente de financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS de la municipalidad Provincial de San Marcos.



Que, es preciso indicar que cada Entidad Publica que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces solo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes del mercado. En estos casos, las Entidades Públicas deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar los procedimientos establecidos en la normativa de las Contrataciones de Estado.

Que, conforme lo establece el título II del Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional de Complementación de Asistencia Alimentaria, refiere para realizar las adquisiciones que establece la precitada Ley, las instituciones compradoras conforman sus respectivas comisiones de adquisiciones, mediante el cual, la Comisión de Adquisición deberá estar conformada por tres integrantes: El Gerente del Gobierno Local Provincial o Regional, o el representante local del Ministerio u Organismo Público Descentralizado, según corresponda el funcionario designado por estos, en calidad de presidente; un representante de los Alcaldes Distritales elegido por votación simple por los Alcaldes Distritales de la Provincia, un representante local del Ministerio de Agricultura, en caso de ausencia por caso fortuito, fuerza mayor o negativa a participar de alguno de los representantes de los Gobiernos Locales en las Comisiones de Adquisición, deberá suplir su ausencia un representante del Gobierno Regional respectivo.

Que, asimismo el artículo 8°, del reglamento de la Ley N° 27767- Ley del Programa Nacional complementación de Asistencia Alimentaria, aprobado con D.S. N° 002-2004-MIMDES, que a la letra dice: "...Los procesos de adquisición serán



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



conducidos por las comisiones de adquisición las cuales se encargarán de su organización y ejecución, debiendo absolver las consultas, recepcionar las ofertas, calificar los postores, evaluar las ofertas y en general todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro quede consentida..."



Que, mediante documento de visto, el Presidente de la Comisión de Adquisición solicita la aprobación de las Bases Administrativas mediante acto resolutorio del procedimiento de selección REGIMEN ESPECIAL N° 001-2019-MPSM/CA (primera convocatoria), para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS: ARROZ, TRIGO, ARVEJA, FRIJOL, PANAMITO, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019", encontrándose conforme a Ley, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente aprobando las mismas.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 65) del artículo 20°, artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

### SE RESUELVE:

De conformidad con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972 y con el artículo 8° de la ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR las bases administrativas del procedimiento de Selección REGIMEN ESPECIAL N° 001-2019-MPSM/CA (Primera Convocatoria), para la "ADQUISICION DE ALIMENTOS: ARROZ, TRIGO, ARVEJA, FRIJOL PANAMITO, ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Y LOMO DESMENUZADO DE ANCHOVETA EN ACEITE VEGETAL PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2019"; cuyo valor referencia asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SEIS CON 12/100 SOLES (S/. 230,106.12) el mismo que será afectado de la fuente de financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS de la municipalidad Provincial de San Marcos.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER, que la Comisión de Adquisición de cumplimiento de la presente disposición y conduzca el procedimiento de selección materia de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad.

POR LO TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Logística  
Archivo